

DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.92

Malasia: Enmienda al documento A/CONF.62/C.2/L.49*

[Original: inglés]
[29 de abril de 1976]

Si del trazado de dichas líneas de base resultara que quedasen encerradas una zona o zonas del mar separando dos o más partes de un Estado vecino inmediatamente adyacente, se ejercerán, y ello sin menoscabo alguno, todos los derechos existentes que ese Estado haya ejercido tradicionalmente, así como todos los derechos establecidos en virtud de acuerdos ya celebrados y otros intereses legítimos.

* Este texto reemplaza el que figura en el documento A/CONF.62/C.2/L.64/Rev.1; véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. IV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.10).